

**PAGO POR CONSIGNACION PRESENTADO POR BETSY PUELLO BUELVAS como empleador a favor de OSWALDO MANUEL RAMIREZ PAEZ. RADICADO: 23001310500520220006100**

**SECRETARIA:** Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que nos correspondió en reparto. **PROVEA.**



**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA:**

Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 23-001-31-05-005-2022-00061-00**

Por ser procedente la petición de Pago por Consignación realizada por **BETSY PUELLO BUELVAS como empleador a favor de OSWALDO MANUEL RAMIREZ PAEZ**, portador de la cedula de ciudadanía No.78.752.290, en concordancia con lo establecido en los artículos 381 del Código General del Proceso y 1658 del Código Civil, este juzgado, admitirá la presente demanda.

Igualmente se avizora que la señora BETSY PUELLO BUELVAS, manifiesta haber realizado el pago al señor OSWALDO MANUEL RAMIREZ PAEZ, por lo que solicita al despacho le sea devuelto el título consignado para suplir el pago de las prestaciones, por un valor de trescientos ochenta y un mil quinientos ochenta pesos con noventa y dos centavos.

Revisado el expediente el despacho observa que efectivamente se anexa documento donde el señor OSWALDO MANUEL RAMIREZ PAEZ, recibe a satisfacción el valor de las prestaciones antes mencionadas, por lo que efectivamente el despacho hará la respectiva devolución del título consignado a la señora BETSY PUELLO BUELVAS.

Por ultimo con fundamento en lo anterior el despacho ordena la entrega del Título judicial No. 427030000834616, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN

MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$381.580.92) a la señora **BETSY PUELLO BUELVAS**, portadora de la cedula de ciudadanía No. 34.968.438 lo cual se hará efectivo el cobro en el Banco Agrario de esta ciudad.-

En mérito de lo expuesto, esta judicatura,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de Pago por Consignación impetrada por **BETSY PUELLO BUELVAS** como empleador a favor de **OSWALDO MANUEL RAMIREZ PAEZ**.-

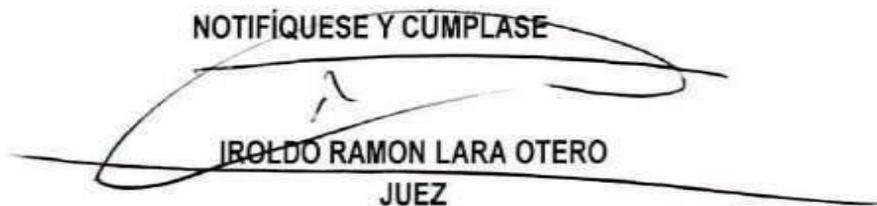
**SEGUNDO:** Notificar señora **BETSY PUELLO BUELVAS**, portadora de la cedula de ciudadanía No. 34.968.438- de la presente demanda, según el artículo 91 del Código General del Proceso y 16 de la Ley 712 de 2001 y acorde a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 712 del 2001, córrasele traslado de la presente oferta de pago por el término de diez (10) días.

**TERCERO.- Previo** lleno de los requisitos legales, y de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este proveído hágasele entrega del título judicial 427030000834616 Por un valor de \$381.580,92 a la señora **BETSY PUELLO BUELVAS**, portadora de la cedula de ciudadanía No. 34.968438 lo cual se hará efectivo el cobro en el Banco Agrario de esta ciudad

**CUARTO:** Efectuada la entrega del respectivo título judicial, declarar terminado el presente proceso.

**QUINTO:** Realizadas las disposiciones anteriores, archivar el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
JUEZ